



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 183-2019-A/MDCH

Chaclacayo, 04 de Junio del 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** El Informe N° 181-2019-SGRH-GAF/MDCH, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 224-2019 - SGRH-GAF/MDCH, de la Subgerencia de Recursos Humanos; EL Contrato N° 021-2019-MDCH; el Informe N° 080-2019-GAF/MDCH, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 345-2019-GM/MDCH, de la Gerencia Municipal; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que **Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**, en concordancia con el ARTICULO II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece lo siguiente: ARTICULO II.- AUTONOMIA **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo señala en el segundo párrafo, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para que las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;**

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; Que, conforme a lo establecido en el artículo primero del Título Preliminar de la Ley N° 30057 “Ley de Servicio Civil”, tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

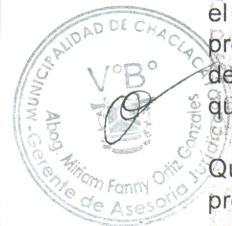
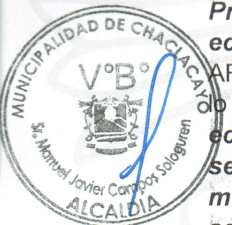
Que, la referida Ley, establece en su Título V, las disposiciones aplicables al Régimen Disciplinario y al Procedimiento Sancionador de los Servidores Civiles;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley, en concordancia con el artículo 94° de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica, que puede estar compuesta por uno o más servidores, precisando, asimismo que quien ejerza la Secretaria Técnica de preferencia será abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad; pudiendo ser un servidor civil de la Entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, la norma precitada establece que el Secretario Técnico es el encargado de: i) precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación; y, iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes dependiendo de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Contrato N°021-2019-MDCH (convocatoria CAS N°001-2019), suscrito el 06 de mayo del 2019. La municipalidad Distrital de Chaclacayo contrató la prestación de servicios del Abogado Wilmer Hipólito Cabello Carhuas, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, quien a partir de esa fecha, presta servicio para la Subgerencia de Recursos Humanos, siendo que, a través del Informe N°224-2019-SGRH-GAF/MDCH de fecha 21 de mayo del 2019, la Subgerencia

que se suscribe.







de Recursos Humanos propone que se designe al señor Wilmer Hipólito Cabello Carhuas, quien se encargara de conocer y tramitar el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC; "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057";

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR**, a partir de la fecha al **Abog. Wilmer Hipólito Cabello Carhuas, quien labora en la Subgerencia de Recursos Humanos**, contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057, **como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios** de la Municipalidad Distrital de Chacabuco.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas a Través de la Subgerencia de Recursos Humano, al Servidor Wilmer Hipólito Cabello Carhuas, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
  
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE

